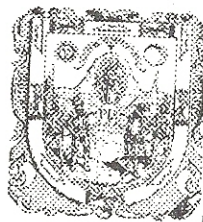


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

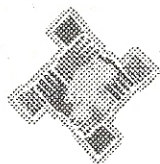
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXVI Número 80 Zacatecas, Zac., Sábado 7 de Octubre del 2006

SUPLEMENTO

No. 3 AL No. 80 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 7 DE OCTUBRE DEL 2006

REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SOMBRERETE, ZACATECAS



Directorio

ZACATECAS
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Amalia García Medina
GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.P. Mario Espinoza López
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andrés Arce Pantoja
ADMINISTRADOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Debe ser legible.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:
Av. Hidalgo # 604
Palacio de Gobierno
Planta baja
C.P. 98000
Tel.: 923-95-25
Conmutador 923-95-00
Ext. 1025
Zacatecas, Zac.
email: periolf@mail.zacatecas.gob.mx
Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.****CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Sombrerete, la Policía Preventiva y todos los cuerpos de Seguridad Preventiva del Municipio de Sombrerete así como para todas aquellas corporaciones que desempeñen funciones de Policía por mandato de la Ley y el Bando de Policía y Buen Gobierno. Agregar la palabra "Zacatecas" después de: Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Sombrerete.

ARTÍCULO 2.- Las funciones prioritarias de la Policía Preventiva serán las de mantener y garantizar en el territorio del Municipio de Sombrerete, la paz, la tranquilidad, la seguridad y el orden público, el tránsito, el equilibrio ecológico, la armonía social, la prevención en la comisión de los delitos y la violación a las leyes, reglamentos y Bando de Policía y Buen Gobierno, así como brindar el auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá por lo tanto atribuciones normativas operativas y de supervisión:

I.- LA ATRIBUCIÓN NORMATIVA CONSISTE EN, el diseño y definición de políticas, programas, y acciones a ejecutar en los campos de prevención e intervención de los delitos, siniestros, vialidad y participación ciudadana;

II.- SE ENTIENDE POR ATRIBUCIÓN DE SUPERVISIÓN, la evaluación, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley de Seguridad Pública, la Ley Orgánica del Municipio y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sombrerete, Zac.

ARTÍCULO 4.- Es atribución del Director de Seguridad Pública Municipal, emitir a través del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., modificar, ampliar o adecuar a las necesidades de la corporación el presente reglamento, así como emitir los instructivos, manuales de procedimiento, directivas y demás disposiciones que vengán a ampliar lo contenido en este reglamento, o bien como complementarias a efecto de que contribuyan a satisfacer las necesidades futuras.

**CAPÍTULO II.
DE LAS ACTIVIDADES Y SUS ATRIBUCIONES.**

Se encuentra repetido el artículo 4,
Por lo que en el Capítulo II en el artículo 4, pasará a ser el artículo 5 y así sucesivamente.

ARTÍCULO (4) 5.- En el Municipio de Sombrerete, son autoridades de Policía Preventiva:

- I.- EL GOBERNADOR.
- II.- EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
- III.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- IV.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO (5) 6.- Quitar la letra "a" donde dice "las que le confiere a la Ley Orgánica del Municipio"
Para que quede:

Son atribuciones del Gobernador del Estado, del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en materia de Policía Preventiva, las que les confiere la Ley Orgánica del Municipio libre del estado de Zacatecas.

ARTÍCULO (6) 7.- Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública.

- I.- Es el Jefe inmediato de todos los elementos de la corporación.
- II.- Tomar las medidas necesarias para la prevención de los delitos y de las infracciones a los reglamentos y al Bando de Policía y Buen Gobierno; así como para la protección a las personas en sus bienes, derechos y posesiones.
Agregar al final: así como fomentar la participación ciudadana para la prevención del delito, para que quede:
Tomar las medidas necesarias para la prevención de los delitos y de las infracciones a los reglamentos y al Bando de Policía y Buen Gobierno; así como para la protección a las personas en sus bienes, derechos y posesiones, así como fomentar la participación ciudadana para la prevención del delito.
- III.- Auxiliar dentro del marco legal, a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello.
Agregar lo siguiente al final, Para que quede:
Auxiliar dentro del marco legal, a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello, ya sea por escrito o verbal en caso urgente.

En el que fuera el art. 6 que será el art. 7.

Falta la fracción IV, por lo que la fracción V pasará a ser la IV.

(V) IV.- Integrar al personal de la corporación al registro nacional de servicios policiales, al que comunicará periódicamente e identificación de sus elementos.

Para que quede:
Integrar al personal de la corporación al registro nacional y/o estatal de Seguridad Pública, comunicará periódicamente la identificación de sus elementos.

(VI) V.- Recoger del personal que cause baja del servicio del arma, credencial, equipo, uniforme y divisas que le hayan asignado para el desempeño de sus funciones.

(VII) VI.- Prohibir al personal a su cargo, el uso de insignias reservadas al ejército y fuerza aérea.

Agregar al final: Así como uniformes camuflageados y otros que no pertenecen a la corporación, para que quede:
Prohibir al personal a su cargo, el uso de insignias reservadas al ejército y fuerza aérea armada, así como uniformes camuflageados y otros que no pertenecen a la corporación.

(VIII) VII.- Hacer del conocimiento del Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, las faltas en que incurran los elementos a su cargo.

Para que quede:
Hacer del conocimiento del Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento, las faltas en que incurran los elementos a su cargo.

(IX) VIII.- Aplicar los correctivos disciplinarios a sus subordinados que se hagan acreedores a ellos.

(X) IX.- Las demás que le confieren este reglamento, el Bando de Policía y Gobierno y otros ordenamientos aplicables.

Agregar la palabra "Buen", para que quede:

Las demás que le confieren este reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno...

Agregar las fracciones X y XI que diga lo siguiente:

X.- Informar al Presidente Municipal del parte de novedades diariamente.

XI.- Deberá asistir a los cursos que imparta la Academia Municipal de Policía.

ARTÍCULO (7) 8.- Son obligaciones del Inspector de la Policía.

Para que quede:

Son obligaciones del Subdirector de la Policía.

I.- Atender y ejecutar las indicaciones que con relación al servicio le haga el Director de Seguridad Pública.

II.- Informar al Director de Seguridad Pública de los incidentes que se susciten, tanto en el interior como en el exterior, de las instalaciones de la Inspección de Policía.

Agregar la palabra "diariamente", para que quede:

Informar al Director de Seguridad Pública de los incidentes que se susciten diariamente, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones de la Inspección de Policía.

III.- Llevar un control diario de las partes de novedades de la corporación.

Agregar al final: por escrito, para que quede:

Llevar un control diario de los partes de novedades de la corporación por escrito.

IV.- Poner a su disposición de las autoridades que resulten competentes a los detenidos, presuntos responsables de la comisión de un ilícito, previa la calificación que de la falta administrativa cometida haga el juez calificador en turno.

Para que quede:

Poner a disposición a la inmediatez de las autoridades competentes a los detenidos, presuntos responsables de la comisión de un ilícito, previa la calificación que de la falta administrativa cometida haga el Juez Comunitario en turno.

V.- Representar al Director de Seguridad Pública ante las autoridades Estatales y Municipales, cuando sea habilitado para ello.

VI.- Elaborar las órdenes respectivas, a fin de hacer comparecer a quienes sean requeridos por autoridades judiciales y administrativas.

Cambiar la palabra "Elaborar" por "Ejecutar" y agregar al final: mediante escrito, para que quede:

Ejecutar las órdenes respectivas, a fin de hacer comparecer a quienes sean requeridos por autoridades judiciales y administrativas mediante escrito.

VII.- Autorizar los elementos de la corporación que deban prestar auxilio, en caso de embargo o cateo ordenado por autoridad judicial.

Para que quede:

Autorizar a los elementos de la corporación que deban prestar auxilio en caso de embargo, desahucio o cateo ordenado por autoridad judicial y en cualquier otro caso que sea requerido por la misma.

VIII.- Programar los operativos adecuados para que los elementos de la corporación realicen sus actividades con eficiencia.

IX.- Rendir parte diariamente al titular de la corporación, sobre las actividades desarrolladas por los elementos de la misma.

X.- Pasar revista a los elementos constatando que están debidamente uniformados, y vigilar que los servicios propios de la corporación sean cumplidos.

XI.- Cumplir y hacer cumplir las órdenes dictadas por el titular de la corporación, relacionados con los servicios de la misma.

XII.- Las demás que le encomiende el Director de Seguridad Pública.

Agregar dentro de la legalidad, para que quede:
Las más que le encomiende el Director de Seguridad Pública dentro de la legalidad.

ARTÍCULO (8) 9.- Son obligaciones de los Comandantes de la Policía.

I.- Atender y ejecutar las indicaciones que con relación al servicio le haga el Director de Seguridad Pública, o al Inspector de la Policía.

Cambiar la palabra "al" por "el" así como la palabra Inspector por Subdirector, para que quede:
Atender y ejecutar las indicaciones que con relación al servicio le haga el Director de Seguridad Pública, o el Subdirector de la Policía

II.- Informar al Director de Seguridad Pública así como al Inspector de los incidentes que se susciten, tanto en el interior como en el exterior, de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.

Para que quede:

Informar al Director de Seguridad Pública así como al Subdirector de los incidentes que se susciten, tanto en el interior como en el exterior, de las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública.

III.- Llevar un control diario de las partes de novedades de la corporación.

Agregar al final: "por escrito", para que quede:

Llevar un control diario de las partes de novedades de la corporación por escrito.

IV.- Poner a su disposición de las autoridades que resulten competentes a los detenidos, presuntos responsables de la comisión de un ilícito, previa la calificación que de la falta administrativa cometida haga el juez calificador en turno.

Para que quede:

Poner a disposición a la inmediatez de las autoridades competentes a los detenidos presuntos responsables de la comisión de un ilícito, previa la calificación que de la falta administrativa cometida haga el Juez Calificador en turno.

V.- Representar al Director de Seguridad Pública ante las autoridades Estatales y Municipales, cuando sea habilitado para ello.

Para que quede:

Representar al Director o Subdirector de Seguridad Pública ante las autoridades Estatales y Municipales, cuando sea habilitado para ello.

VI.- Elaborar las órdenes respectivas, a fin de hacer comparecer a quienes sean requeridos por autoridades judiciales y administrativas.

Quitar la palabra "elaborar" y poner la palabra "Ejecutar", para que quede:

Ejecutar las órdenes respectivas, a fin de hacer comparecer a quienes sean requeridos por autoridades judiciales y administrativas.

VII.- Autorizar los elementos de la corporación que deban presentar auxilio, en caso de embargo o cateo ordenado por autoridad judicial.

Para que quede:

Autorizar a los elementos de la corporación que deban presentar auxilio, en caso de embargo, desahucio o cateo ordenado por autoridad judicial y en cualquier otro caso que sea requerido por la misma y por escrito.

VIII.- Programar los operativos adecuados para que los elementos de la corporación realicen sus actividades con eficiencia.

IX.- Rendir parte diariamente al titular de la corporación, sobre las actividades desarrolladas por los elementos de la misma.

Para que quede:

Rendir parte diariamente al titular de la corporación o al Subdirector, sobre las actividades desarrolladas por los elementos de la misma.

X.- Pasar revista a los elementos constatando que estén debidamente uniformados, y vigilar que los servicios propios de la corporación sean cumplidos.

Xi.- Cumplir y hacer cumplir las órdenes dictadas por el titular de la corporación, relacionados con los servicios de la misma.

Para que quede:

Cumplir y hacer cumplir las órdenes dictadas por el titular de la corporación y/o su superior inmediato, relacionados con los servicios de la misma.

XII.- Las demás que le encomiende el Director o el Inspector de la corporación de Seguridad Pública.

Agregar al final: dentro de la legalidad, para que quede:

Las demás que le encomiende el Director o el Subdirector de la corporación de Seguridad Pública dentro de la legalidad.

XIII.- Igual que el Director que acuda a los cursos.

ARTÍCULO (9) 10.- Son obligaciones del Jefe de Departamento de Recursos Humanos.

I.- Llevar el control de los expedientes del personal adscrito.

Agregar al final: de Seguridad Pública, para que quede:

Llevar el control de los expedientes del personal adscrito del Departamento de Seguridad Pública.

II.- Realizar los pagos que por concepto de sueldos o salarios, compensaciones y gratificaciones se expidan a favor del personal.

Agregar al final: de Seguridad Pública, para que quede:

Realizar los pagos que por concepto de sueldos o salarios, compensaciones y gratificaciones se expidan a favor del personal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO (10) 11.- Son obligaciones del auxiliar administrativo de la Dirección de Seguridad Pública:

I.- Llevar archivo estadístico de ilícitos y faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno que aparezcan en el parte diario de novedades.

II.- Registrar, recopilar, clasificar y concentrar los datos relativos al trabajo diario de la corporación con base en el parte informativo.

III.- Las demás que el encomiende el Director de Seguridad Pública.

Para que quede:

Las demás que le encomiende el Director y/o Subdirector o superior inmediato.

Agregar la Fracción IV, que diga lo siguiente:

Llevar el expediente de cada uno de los elementos de la corporación.

ATRIBUCIONES OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO (11) 12.- Son atribuciones operativas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

I.- Observar y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sombrerete, y el Reglamento Municipal.
Para que quede:
Observar y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Sombrerete, Zac.

II.- Observar y hacer cumplir el reglamento de limpia, así como los demás reglamentos municipales de observancia general.
Para que quede:
Observar y hacer cumplir los reglamentos municipales de observancia general.

III.- Efectuar las labores de vigilancia en la vía pública, parques y lugares destinados a espectáculos públicos.

IV.- Vigilar que la propaganda comercial, deportiva, científica y de espectáculos públicos que se realicen en la vía pública, no sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
Agregar al final: ni atenten a monumentos coloniales, para que quede:
Vigilar que la propaganda comercial, deportiva, científica y de espectáculos públicos que se realicen en la vía pública, no sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres, ni atenten a monumentos coloniales.

V.- Combatir toda manifestación pornográfica, el consumo de bebidas embriagantes en la vía pública, drogadicción, prostitución, vagancia y mal vivencia, y en general toda conducta antisocial.

VI.- Realizar acciones de Protección Civil en auxilio de la población en casos de siniestro o acciones.
Para que quede:
Realizar acciones de Protección Civil en auxilio de la población en casos de siniestro en coordinación con la Dirección de Protección Civil y autoridades civiles y militares.

VII.- Los demás que les confieran las leyes y los reglamentos municipales.

ARTÍCULO (12) 13.- El personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tiene como atribuciones las siguientes:

I.- Intervenir y disolver cualquier acto contrario al orden y la tranquilidad social, ruido excesivo, disputa, tumulto, riña o tropellía de cualquier género, que perturbe o altere la tranquilidad de los habitantes de Sombrerete.
Para que quede:
Intervenir y preservar cualquier acto contrario al orden y la tranquilidad social, ruido excesivo, disputa, tumulto, riña o tropella de cualquier género que perturbe o altere la tranquilidad de los habitantes del municipio de Sombrerete, Zac., dentro de la legalidad.

II.- Prevenir los accidentes, tales como incendios, inundaciones, explosiones y otros, que pongan en peligro inminente la vida y la seguridad social, y en el evento de que estos ocurran establecer y ejecutar las tareas de rescate y auxilio a la población, previas estrategias que se determinen para el caso.
Agregar al final: En coordinación de Protección Civil y otros grupos de rescate, para que quede:
Prevenir los accidentes, tales como incendios, inundaciones, explosiones y otros, que pongan en peligro inminente la vida y la seguridad social, y en el evento de que estos ocurran establecer y ejecutar las tareas de rescate y auxilio a la población, previas estrategias que se determinen para el caso en coordinación de Protección Civil y otros grupos de rescate.

III.- Vigilar e intervenir para hacer efectivo el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno, el reglamento de limpia, y los demás reglamentos municipales por parte de la ciudadanía en general, y los funcionarios en lo particular.

Para que quede:

Vigilar e intervenir para hacer efectivo el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno, el reglamento de limpieza y los aprobados por los comités de participación ciudadana sin contravenir a los reglamentos del municipio.

IV.- Conservar y mantener el orden y la seguridad en las banquetas y vías públicas, particularmente en la zona centro de la ciudad, en cumplimiento estricto de los reglamentos municipales.

V.- Conservación y prevención del orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados populares, tianguis y mercados sobre ruedas, ceremonias públicas, templos y centros de culto, juegos, y en general en todos aquellos lugares que en forma temporal y transitoria funcionen como centros de concurrencia pública.

VI.- Prevenir que no se causen daños de cualquier clase y de carácter patrimonial a los bienes propiedad del dominio del poder público, o a los particulares, fachadas, obras de arte y construcciones en general.

Agregar al final: Pintar grafitis sin autorización correspondiente, para que quede:

Prevenir que no se causen daños de cualquier clase y de carácter patrimonial a los bienes propiedad del dominio del poder público, o a los particulares, fachadas, obras de arte y construcciones en general, pintar grafitis sin autorización correspondiente.

VII.- Vigilar que no se cause daño a las personas en su integridad física, moral, social, en demérito de ponerse en peligro su vida, salud, o dignidad humana.

VIII.- Preservar, vigilar y mantener el orden y la seguridad, en protección a los menores de edad y los minusválidos.

IX.- Preservar, mantener y vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos o convenios que protegen la salubridad general, particularmente en los aspectos de toxicidad y residuos contaminantes dentro del área de competencia municipal, que pudieran ocasionar las personas, empresas o industrias en perjuicio de la población en general, así como los de limpieza y aseo del Municipio de Sombraerete.

Agregar al final la palabra Zacatecas, para que quede:

Preservar, mantener y vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos o convenios que protegen la salubridad general, particularmente en los aspectos de toxicidad y residuos contaminantes dentro del área de competencia municipal, que pudieran ocasionar las personas, empresas o industrias en perjuicio de la población en general, así como los de limpieza y aseo del Municipio de Sombraerete, Zacatecas.

X.- Vigilar, mantener y conservar el equilibrio ecológico en el ambiente, haciendo efectivo el cumplimiento de las leyes, reglamentos y acuerdos que regulan ésta materia, dentro del ámbito competencial municipal.

Agregar al final: Estatal y Federal, para que quede:

Vigilar, mantener y conservar el equilibrio ecológico del medio ambiente, haciendo efectivo el cumplimiento de las leyes, reglamentos y acuerdos que regulan ésta materia, dentro del ámbito competencial Municipal.

XI.- Vigilar, mantener y conservar las áreas urbanas protegidas, parques y jardines, para que no se maltraten las especies vegetales que se encuentren plantadas en dichas áreas, procediendo a la detención por flagrancia a quien cause daño o deterioro en plantas, monumentos y ornatos de los bienes de uso común.

XII.- Preservar y mantener el orden vial en materia de tránsito vehicular, haciendo efectivo el Reglamento de Tránsito.

Agregar al final: y Bando de Policía y Buen Gobierno en que su artículo lo mencione, para que quede:

Preservar y mantener el orden vial en materia de tránsito vehicular, haciendo efectivo el Reglamento de Tránsito y Bando de Policía y Buen Gobierno en que su artículo lo mencione.

XIII.- Resguardar, proteger auxiliar y orientar al visitante nacional y extranjero, para su debida y adecuada estancia en la ciudad proporcionándole la información y datos requeridos, y orientando que sea evitarle además que incurra en infracciones o delitos que por su desconocimiento redunden en su perjuicio y en demérito de la imagen del Municipio.

Para que quede:

Resguardar, proteger, auxiliar y orientar al visitante nacional y extranjero, para su debida y adecuada estancia en el municipio de Sombrerete proporcionándole la información y datos requeridos y orientándolo para así evitarle que incurra en infracciones o delitos que por su desconocimiento redunden en su perjuicio y en demérito de la imagen del Municipio de Sombrerete, Zac.

XIV.- Vigilar y mantener el orden y seguridad durante el día y por la noche en las calles y sitios públicos, para evitar que se perpetren los robos, asaltos y otros atentados contra la integridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de cualquier individuo que sea sorprendido en forma flagrante por estar en vías de ejecutar o estar ejecutando alguno de los actos expresados anteriormente.

Para que quede:

Vigilar y mantener el orden y seguridad durante el día y por la noche en las calles, comunidades, carreteras y sitios públicos de su jurisdicción para evitar que se perpetren los robos, asaltos y otros atentados contra la integridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de cualquier individuo que sea sorprendido en forma flagrante o por estar en vías de ejecutar o estar ejecutando alguno de los actos expresados anteriormente.

XV.- Dar aviso al organismo encargado de la distribución de agua potable y alcantarillado en el municipio, reportándole las fugas o derrames de aguas en la vía pública, a fin de que se proceda a hacer las reparaciones adecuadas.

Agregar al final: Y asentar en el parte de novedades, para que quede:

Dar aviso al organismo encargado de la distribución de agua potable y alcantarillado en el municipio, reportándole las fugas o derrames de aguas en la vía pública, a fin de que se proceda a hacer las reparaciones adecuadas y asentar en el parte de novedades.

XVI.- Vigilar que toda manifestación en la vía pública a realizarse se ajuste a lo dispuesto por el artículo 9º. de la Constitución General de la República.

Para que quede:

Vigilar que toda manifestación en la vía pública a realizarse se ajuste a lo dispuesto por el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVII.- Vigilar, controlar para evitar el acceso de menores de edad a los clubes y centros nocturnos, expendios de cerveza y bebidas alcohólicas, cantinas, cabarets, terrazas, centros y bares turísticos, debido a que en estos peligran su integridad física y moral, con la facultad de poder exigir a los dueños o encargados de dichos centros el cumplimiento de ésta disposición reglamentaria enmarcada en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

XVIII.- Vigilar y hacer efectivo el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno, así como el reglamento de espectáculos públicos, a efecto de evitar que en los bares, cantinas, terrazas, clubes y centros nocturnos, bares y centros turísticos, y lugares de expendio de bebidas con graduación alcohólica, se presenten espectáculos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

Para que quede:

Vigilar y hacer efectivo el cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno, así como el reglamento de espectáculos públicos, a efecto de evitar que en los bares, cantinas, terrazas, clubes, centros nocturnos y de espectáculos, bares y centros turísticos, y lugares de expendio de bebidas con graduación alcohólica, se presenten espectáculos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

XIX.- Vigilar y mantener el orden público, recogiendo las armas de uso prohibido así como las permitidas por la ley, cuando su portador no exhiba la correspondiente licencia para portarla dentro del Municipio de Sombrerete, Zac.

Agregar al final: poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que quede:

Vigilar y mantener el orden público, recogiendo las armas de uso prohibido así como las permitidas por la ley, cuando su portador no exhiba la correspondiente licencia para portarla dentro del Municipio de Sombrerete, Zac., poniéndolos a disposición de las autoridades competentes.

XX.- Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar y de todos aquellos en que la finalidad es obtener una ganancia proveniente de las apuestas que se crucen, y de todos los que las leyes y los reglamentos consideren como juegos prohibidos, independientemente de que el momento de que se tenga conocimiento de los mismos se dé aviso a las autoridades competentes, poniendo en evidencia los lugares donde estos se celebren.

Cambiar la palabra "el" por "al", para que quede:

Impedir la celebración de toda clase de juegos de azar y de todos aquellos en que la finalidad es obtener una ganancia proveniente de las apuestas que se crucen, y de todos los que las leyes y los reglamentos consideren como juegos prohibidos, independientemente de que al momento de que se tenga conocimiento de los mismos se dé aviso a las autoridades competentes, poniendo en evidencia los lugares donde estos se celebren.

Se encuentran mal las fracciones por lo que se acomodaron.

(XXIII) XXI.- Vigilar y auxiliar a las autoridades competentes en materia de salud en cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes cuando le fueren solicitados en apoyo sus servicios.

(XXI) XII.- Vigilar los centros de diversión, espectáculos públicos, bares, cantinas, terrazas, clubes y centros nocturnos, bares y centros turísticos, de los frecuentados por sospechosos y delincuentes conocidos, con el objeto de impedir la preparación de actos delictuosos y la ejecución de los mismos.

Quitar la palabra bares y agregar al final: Prohibiéndose la distribución de bebidas en embases de vidrio en espectáculos públicos, para que quede:

Vigilar los centros de diversión, espectáculos públicos, terrazas, clubes y centros nocturnos y centros turísticos, con el objeto de impedir la preparación de actos delictuosos y la ejecución de los mismos, prohibiéndose la distribución de bebidas en embases de vidrio en espectáculos públicos.

(XXII) XIII.- Prodigar auxilio a toda persona que se localice enferma en la vía pública, en condiciones que imposibiliten para moverse por sí misma, poniendo bajo resguardo a aquellas que se encuentren bajo la influencia del alcohol, las drogas y cualquier estupefaciente.

(XXIII) XXIV.- Retirar de la vía pública a los dementes, drogadictos, alcohólicos, mendigos y a los niños que deambulen vagabundeando por las vías públicas o se encuentren extraviados, a fin de que sean puestos a disposición de las personas e instituciones públicas de los sectores salud o asistencia social.

Para que quede:

Prestar auxilio, orientar, canalizar a las Instituciones a los dementes, drogadictos, alcohólicos, mendigos y a los niños que deambulen vagabundeando por las vías públicas o se encuentren extraviados, a fin de que sean puestos a disposición de las personas e instituciones públicas de los sectores salud o asistencia social.

(XXIV) XXV.- Evitar a fin de que los menores de edad y los adultos jueguen en el arroyo de las calles, y que tanto estos como aquellos se cuelguen de los autobuses de pasajeros, camiones de carga, y demás vehículos de transporte colectivo, para prevenir con ello cualquier accidente que a causa de tales conductas pudiese sobrevenir.

Para que quede:

Evitar a fin de que los menores de edad y los adultos jueguen en arroyos y calles que por su naturaleza pongan en riesgo la integridad físicas y que tanto estos como aquellos se cuelguen de los autobuses de pasajeros, camiones de carga y demás vehículos de transporte particular, para prevenir con ello cualquier accidente que a causa de tales conductas pudiese sobrevenir.

(XXV) XXVI.- Reportar al departamento de alumbrado, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, respecto de las deficiencias que presente el alumbrado público, lámparas, postes y cables caídos, y señalamientos viales, y en general a todo lo relativo a la iluminación colectiva de la ciudad, a fin de proceder a la inmediata corrección de fallas y regeneración de los servicios públicos municipales en éste rubro.

Para que quede:

Reportar al departamento de alumbrado dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, respecto de las deficiencias que presente el alumbrado público, lámparas, postes y cables caídos y señalamientos viales y en general a todo lo relativo a la iluminación colectiva del municipio de Sombrerete, a fin de proceder a la inmediata corrección de fallas y regeneración de los servicios públicos municipales en este rubro y asentado en el parte de novedades.

(XXVI) XXVII.- Hacer reporte ante el departamento de construcción y mantenimiento de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, sobre las fallas que presenten las vías públicas y que importen un peligro para la comunidad.

Para que quede:

Hacer reporte ante el departamento de construcción y mantenimiento de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, sobre las fallas que presenten las vías públicas y que sean un peligro para la comunidad.

(XXVII) XXVIII.- Intervenir eficazmente para evitar la suspensión inmoderada del tránsito de vehículos que entorpezcan la circulación normal o rompan con las modalidades establecidas por el Departamento de Tránsito, de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

(XXVIII) XXIX.- Reportar dentro del ámbito competencial municipal, todo género de percances ecológicos que se presenten en cualquier zona de la ciudad, y en general cualquier conducta que ponga en peligro las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano, y que protegen el bienestar de los habitantes de Sombrerete.

Para que quede:

Reportar dentro del ámbito competencial municipal, todo género de percances ecológicos que se presenten en cualquier zona de la ciudad, y en general cualquier conducta que ponga en peligro las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano, y que protegen el bienestar de los habitantes de la ciudad y municipio entero.

(XXIX) XXX.- Tomar injerencia para hacer efectivo el cumplimiento de todas las disposiciones municipales vigentes sobre el ruido inmoderado en perjuicio del bienestar de la comunidad, auxiliando a las autoridades encargadas de la vigilancia y cumplimiento del Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos municipales respectivos.

(XXX) XXXI.- Auxilio y apoyo a la Procuraduría General de la República y Policía Ministerial Estatal a fin de que éstas pueda cumplir con su cometido en el ejercicio de la función investigadora y persecutoria de los delitos.

Para que quede:

Auxiliar y apoyar a la Procuraduría General de la República y Policía Ministerial, Policía Estatal, a fin de que éstas puedan cumplir con su cometido en el ejercicio de la función investigadora y persecutoria de los delitos.

(XXXI) XXXII.- Prevenir la comisión de toda clase de delitos y el incurrir en la violación a las disposiciones enmarcadas en el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Sombrerete.

ARTÍCULO (13) 14.- En atención a sus atribuciones y facultades, el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal tenga conocimiento de que se ha cometido un delito, deberá proceder de inmediato a comunicarlo al C. Agente del Ministerio Público, para que el o los representantes sociales de esa institución tengan la intervención que les corresponde de acuerdo a su esfera competencial.

Para que quede:

En atención a sus atribuciones y facultades, el personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que tenga conocimiento de que se ha cometido un delito, deberá proceder de inmediato a comunicarlo al C. Agente del Ministerio Público en turno, para que el o los representantes sociales de esa institución tengan la intervención que les corresponde de acuerdo a su esfera competencial.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Para que quede:

DEBERES Y OBLIGACIONES CÍVICOS Y SOCIALES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO (14) 15.- Son obligaciones del personal de Policía Preventiva.

I.- Honrar con su conducta a la Policía y a la autoridad que representa, tanto en el cumplimiento de su deber, como en los actos fuera de servicio.

Para que quede:

Honrar con su conducta a la Institución y a la autoridad que representa, tanto en el cumplimiento de su deber, como en los actos fuera de servicio.

II.- Cumplir con las órdenes y disposiciones en la forma y término que le sean comunicados.

Agregar al final: dentro de la legalidad, para que quede:

Cumplir con las órdenes y disposiciones en la forma y término que le sean comunicados dentro de la legalidad.

III.- Asistir a los cursos de capacitación que le indique el Director de Seguridad Pública, con el objetivo de adquirir los conocimientos técnicos y científicos que acrediten su preparación.

Para que quede:

Asistir a los cursos de Actualización, Formación y capacitación que impartirá la Academia Municipal de Policía, mismos que serán obligatorios para poder formar parte del cuerpo de Policía Municipal.

IV.- Ser disciplinado con sus superiores y respetuosos con sus subordinados.

V.- Dar aviso a sus superiores, por sí o por tercero, de su inasistencia a las labores o servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo exhibir la justificación en un lapso no mayor de dos días a partir de la fecha de expedición de la incapacidad, de no hacerlo en éste término, se levantará acta administrativa para el efecto de la aplicación de la sanción que proceda.

VI.- Presentarse al servicio debidamente aseado, tanto en su persona como en su vestuario, armas y equipo, usará el cabello corto, la barba rasurada, cuando transiten vía pública no se desabotonará la chamarra o la camisa, no llevará las manos dentro de los bolsillos, jamás producirá escándalo, no proferirá palabras obscenas o altisonantes y tampoco realizará actos que provoquen el desprecio hacia su persona o el cuerpo de seguridad que representa.

Para que quede:

Presentarse al servicio debidamente aseado, tanto en su persona como en su vestuario, armas y equipo, usará el cabello corto, la barba rasurada, cuando transiten vía pública no se desabotonará la chamarra o la camisa, no llevará las manos dentro de los bolsillos, jamás producirá escándalo, no proferirá palabras obscenas o altisonantes, no usar joyas o gafas ostentosas, las mujeres llevar cabello recogido, no usar arracadas, se conducirán con respeto a sus compañeros y tampoco realizará actos que provoquen el desprecio hacia su persona o el cuerpo de seguridad que representa.

VII.- Portar el uniforme durante las horas de servicio manteniéndolo siempre limpio y sin roturas.

Agregar al final: al finalizar el mismo queda prohibido usar el uniforme fuera de servicio, para que quede:

Portar el uniforme durante las horas de servicio manteniéndolo siempre limpio, sin roturas y al finalizar el mismo queda prohibido usarlo.

VIII.- Ser atento y respetuoso para con los ciudadanos.

IX.- Identificarse plenamente con los ciudadanos que tengan interés jurídico, proporcionando su nombre completo y número de placa.

X.- Presentar inmediatamente a los presuntos infractores ante el juez calificador.

Para que quede:

Presentar inmediatamente a los presuntos infractores ante el Juez Comunitario en turno.

XI.- No utilizar el uniforme, placa o credencial para cometer actos de abuso de autoridad en perjuicio de la ciudadanía.

Agregar al final: dentro y fuera del servicio, para que quede:

No utilizar el uniforme, placa o credencial para cometer actos de abuso de autoridad en perjuicio de la ciudadanía, dentro y fuera del servicio.

XII.- En caso de flagrante delito aprehender a los delincuentes y sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente.

XIII.- La aprehensión efectuada en el caso de la fracción anterior, deberá llevarse a cabo respetando las Garantías Individuales, tratándose de menores se observará lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

XIV.- En la prevención y arresto por faltas administrativas, la persecución y, cuando proceda aprehensión en caso de flagrante delito, utilizará sistemas adecuados y apegados a derecho.

Agregar al final: constitucionales y humanos, para que quede:

En la prevención y arresto por faltas administrativas, la persecución y, cuando proceda aprehensión en caso de flagrante delito, utilizará sistemas adecuados y apegados a derechos constitucionales y humanos.

XV.- Conocer los nombres y cargos de los jefes de departamentos que integran el H. Ayuntamiento de Sombrerete Zac.

Agregar al final: Regidores y Delegados Municipales del Municipio de Sombrerete, Zac., para que quede:

Conocer los nombres y cargos de los jefes de departamentos de la Presidencia Municipal, así como los del H. Ayuntamiento y Delegados Municipales de las comunidades del Municipio.

XVI.- Conocer por nombre las calles de la ciudad para el mejor desempeño del servicio, así como el nombre de las comunidades que integran el Municipio de Sombrerete, Zac.

XVII.- El personal que tenga bajo su cargo vehículos o oficiales serán los responsables de que las unidades a su cargo se encuentren en óptimas condiciones, reportando falla de los vehículos a los jefes inmediatos así como al departamento correspondiente, reportando también los incidentes que le ocurran a la unidad durante el desempeño de sus funciones.

XVIII.- El personal que tenga a su cargo patrullas, tendrán la obligación de entregar y recibir las unidades en perfecto estado al cambio de turno, reportando a su jefe inmediato las fallas o anomalías que detecte en el vehículo a su cargo.

Agregar al final: siendo responsable éste de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y a la patrulla que por la conducción punible se cause., para que quede:

El personal que tenga a su cargo patrullas, tendrán la obligación de entregar y recibir las unidades en perfecto estado al cambio de turno, reportando a su jefe inmediato las fallas o anomalías que detecte en el vehículo a su cargo, siendo responsable éste de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y a la patrulla por la conducción negligente se pueda ocasionar un accidente.

ar la fracción XIX a la fracción XX y agregar a lo que será la fracción XIX lo siguiente:

Las unidades que presten el servicio como patrullas en la Dirección de Seguridad Pública deberán tener el seguro de cobertura amplia para en caso de un accidente.

XX.- Los demás que le otorgue o imponga éste reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA CORPORACIÓN POLICIACA.

ARTÍCULO (15) 16.- El reclutamiento del personal de la Policía Municipal de Sombrerete, Zac., se hará entre los que reúnan los requisitos siguientes:

- I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO.
- II.- MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS EL DÍA QUE CAUSE ALTA, SIN LLEGAR A TREINTA Y CINCO, Y ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- III.- NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- III.- CONTAR CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN EL ESTADO;
- IV.- NO PADECER ENFERMEDAD CONTAGIOSA O CRÓNICA, NO TENER INCAPACIDADES FÍSICAS, MENTALES O PSÍQUICOS QUE LOS IMPOSIBILITEN PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE ARMAS.

Para que quede:

NO PADECER ENFERMEDAD CONTAGIOSA O CRÓNICA, NO TENER INCAPACIDADES FÍSICAS, MENTALES O PSÍQUICAS QUE LOS IMPOSIBILITEN PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE ARMAS.

- V.- NO TENER ADICCIÓN A LAS DROGAS DEPRESIVAS, ESTIMULANTES ALUCINANTES, ENHERVANTES Y PSICOTRÓPICOS, NI A LAS SUSTANCIAS VOLÁTILES;
- VI.- APROBAR LOS EXÁMENES MÉDICOS, PSICOLÓGICOS, DE APTITUD FÍSICA Y CULTURA GENERAL, HABER COMPLETADO SU INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

Para que quede:

APROBAR LOS EXÁMENES ANTIDOPING, PSICOLÓGICOS, DE APTITUD FÍSICA Y CULTURA GENERAL, ACREDITADO HABER COMPLETADO SU INSTRUCCIÓN SECUNDARIA Y APROBAR LOS CURSOS QUE IMPARTA LA ACADEMIA MUNICIPAL DE POLICÍA.

- VII.- COMANDANTES, PATRULLEROS QUIN CONDUSCA VEHÍCULOS A MOTOR QUE ESTÉN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA LICENCIA DE MANEJO.

ARTÍCULO (16) 17.- Para ser miembro de la Corporación de Policía Preventiva el solicitante deberá acompañar a su solicitud.

- I.- ACTA DE NACIMIENTO.
- II.- CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR.
- III.- DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN.
- IV.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES

== Agregar al final: de la autoridad correspondiente, para que quede:

CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

V.- CARTA DE RESIDENCIA

Agregar al final: del Municipio de Sombrerete, Zac., para que quede:

CARTA DE RESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

VI.- CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS.

VII.- CERTIFICADO MÉDICO Y PSICOLÓGICO Y DE APTITUD FÍSICA.

VIII.- CUATRO FOTOGRAFÍAS DE FRENTE Y CUATRO DE PERFIL.

ARTÍCULO (17) 18.- No podrá reingresar a la Policía Municipal la persona que habiendo formado parte de ella, hubiese causado baja por haber sido condenado por algún delito, de cualquier naturaleza, o que haya causado baja por conducta contraria al servicio, y por ende con infracción al presente reglamento.

ARTÍCULO (18) 19.- La Corporación de Policía será objeto de evaluación constante por parte del Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguridad Pública, que permita conocer con efectividad el comportamiento, eficiencia y preparación de sus elementos.

ARTÍCULO (19) 20.- Dotará a los elementos con credencial que los identifique como miembros de la corporación, las que en el caso de personal operativo, llevarán inserta autorización para portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES METÁLICAS.

ARTÍCULO (20) 21.- Quienes expidan credenciales a personas que no pertenezcan a la corporación, serán sujetos de responsabilidad judicial.

ARTÍCULO (21) 22.- Las armas de fuego de propiedad o en posesión de la corporación, deberán ser manifestadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su inscripción en el registro federal de armas de fuego y explosivos.

Agregar al final: quedando prohibido la portación de armas particulares dentro y fuera de la corporación, para que quede:

Las armas de fuego de propiedad o en posesión de la corporación, deberán ser manifestadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, para su inscripción en el registro federal de armas de fuego y explosivos, quedando prohibido la portación de armas particulares dentro y fuera de la corporación.

ARTÍCULO (22) 23.- La Corporación deberá contar con la licencia colectiva, que expida la Secretaría de la Defensa Nacional, autorizando la portación de armas de fuego a los elementos de la misma, debiendo cuidar que se mantenga vigente.

ARTÍCULO (23) 24.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá como obligación dotar del equipo necesario a los elementos que formen parte de la corporación, para el buen desempeño del servicio.

ARTÍCULO (24) 25.- De las relaciones de trabajo existentes entre el municipio y los elementos de la corporación se regirán por lo establecido por la ley del servicio civil vigente.

Agregar al final: en el Estado, para que quede:
De las relaciones de trabajo existentes entre el municipio y los elementos de la corporación se regirán por lo establecido por la ley del servicio civil vigente en el Estado

CAPÍTULO IV.
DE LA CAPACITACIÓN.

ARTÍCULO (25) 26.- La capacitación de los elementos de la corporación será responsabilidad de la sección académica inspirándoles el espíritu de servicio, respeto para con sus conciudadanos, así como un estricto sentido de la disciplina, responsabilidad, honestidad y lealtad constitucional.

Para que quede:

La capacitación de los elementos de la corporación será responsabilidad de la Academia Municipal de Policía en coordinación con el Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas, inspirándoles el espíritu de servicio, respeto para con sus conciudadanos, así como un estricto sentido de la disciplina, responsabilidad, honestidad y lealtad institucional.

ARTÍCULO (26) 27.- La sección académica se integrará con los Directores y Jefes de Departamento al servicio del Ayuntamiento o personas que por invitación se autorice, quienes en forma honoraria impartirán pláticas, cursos y conferencias de acuerdo a su especialidad o profesión con la coordinación del Director de Seguridad Pública.

Para que quede:

La formación académica quedará a cargo de la Academia Municipal de Policía en coordinación con el Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas y capacitadores de la P.G.R.

ARTÍCULO (27) 28.- Impartirá cursos básicos, medios y de especialización y /o actualización y los que se consideren necesarios para el mejoramiento técnico de los miembros de la corporación.

Para que quede:

Impartirá cursos básicos, medios y de especialización y /o actualización y los que se consideren necesarios para el mejoramiento técnico de los elementos de la corporación.

CAPÍTULO V.

DE LOS ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, ASCENSOS Y ESCALAFÓN.

ARTÍCULO (28) 29.- Los estímulos y recompensas se otorgan en atención al valor cívico, a la capacitación, a la asistencia y a la constancia en el servicio, y consistirán en:

- I.- ASCENSOS.
- II.- DIPLOMAS.
- III.- MEDALLAS.
- IV.- ESTÍMULOS EN DINERO Y /O ESPÉCIE.
- V.- CARTA DE RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO (29) 30.- Los ascensos del personal serán invariables al grado jerárquico inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos de promoción correspondiente, a excepción del Director y Subdirector.

ARTÍCULO (30) 31.- La Comisión de Seguridad Pública elaborará un tabulador para la clasificación de estímulos y recompensas, tomando en consideración:

- I.- LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.
 - II.- LA ACREDITACIÓN DE RECURSOS RECIBIDOS.
 - III.- COMPORTAMIENTO EN EL SERVICIO.
- Agregar al final: y disciplina a la institución, para que quede:
COMPORTAMIENTO EN EL SERVICIO Y DISCIPLINA A LA INSTITUCIÓN.
- IV.- SERVICIOS REALIZADOS.

ARTÍCULO (31) 32.- Ascensos es la obtención del grado inmediato superior de acuerdo con el escalafón establecido.

ARTÍCULO (32) 33.- Los ascensos que tiene por finalidad cubrir las vacantes que ocurran en la corporación de la Policía Preventiva, con elementos aptos y preparados para el desempeño del grado que obtengan o bien, para estimular a los que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad o en un caso heroico.

ARTÍCULO (33) 34.- En los casos en que se trate de cubrir vacantes, los ascensos se otorgarán por curso de selección, en consideración, a:

- I.- LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.
 - II.- LA ANTIGÜEDAD EN EL GRADO QUE SE OSTENTA.
 - III.- LA APTITUD TÉCNICA Y PROFESIONAL.
 - IV.- LA CONDUCTA OBSERVADA EN EL SERVICIO Y FUERA DE ÉL.
- Para que quede:
- LA CONDUCTA OBSERVADA EN EL SERVICIO, FUERA DE ÉL Y SU LEALTAD A LA MISMA.
 - V.- LA APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN QUE SE APLIQUEN.
 - VI.- LAS CONDICIONES DE SALUD Y CAPACIDAD FÍSICA.
 - VII.- LA PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADOS.

ARTÍCULO (34) 35.- La conducta de los agentes pie a tierra, patrulleros y comandantes será acreditada por los jefes de servicio la de éstos por el Director de Seguridad Pública.

Para que quede:

La conducta de los agentes policiacos será acreditada por sus Comandantes y la de éstos por el Director y Subdirector de Seguridad Pública.

ARTÍCULO (35) 36.- Los estímulos, recompensas y ascensos serán resueltos por la comisión de honor y justicia y los documentos comprobatorios, serán expedidos por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO (36) 37.- El escalafón en la Corporación de Policía Preventiva Municipal lo constituyen los grados siguientes:

- I.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- II.- SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- III.- COMANDANTES
- IV.- SUBCOMANDANTES
- V.- JEFES DE BARANDILLA
- VI.- OPERADORES Y DESPACHADORES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 066.
- VII.- PATRULLEROS.
- VIII.- AGENTES PIE A TIERRA.
- IX.- CASETEROS.

CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO (37) 38.- La Comisión de Honor y Justicia es el órgano encargado de resolver sobre el otorgamiento de estímulos, recompensas y ascensos así como vigilar que el personal de la Corporación de Policía Preventiva acate las disposiciones contenidas en éste Reglamento y el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Agregar al final: del Municipio de Sombrerete, Zac., para que quede:

La Comisión de Honor y Justicia es el órgano encargado de resolver sobre el otorgamiento de estímulos, recompensas y ascensos así como vigilar que el personal de la Corporación de Policía =

Preventiva acate las disposiciones contenidas en éste Reglamento y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sombrecete, Zac.

ARTÍCULO (38) 39.- A los cargos de la Comisión de Honor y Justicia serán honoríficos y se integrará por:

I.- UN PRESIDENTE: que será el Síndico Municipal, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

II.- UN SECRETARIO: que será el Director de Seguridad Pública.

III.- CUATRO VOCALES que serán los dos Comandantes, dos Regidores de Seguridad Pública, el Regidor que prescide y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

a).- EL REGIDOR QUE PRESIDENCIA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

b).- EL REGIDOR QUE PRESIDENCIA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

c).- EL DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN.

d).- UN ELEMENTO DE LA CORPORACIÓN EL QUE SERÁ ELECTO LIBREMENTE POR SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO (39) 40.- La comisión sesionará a convocatoria del Presidente Municipal, previa solicitud del Director de Seguridad Pública y cuando el caso lo amerite.

ARTÍCULO (40) 41.- Cuando la comisión deba dictaminar sobre el otorgamiento de estímulos, recompensas o ascensos, se remitirá a ésta la documentación respectiva y demás medios de prueba dictando la determinación que corresponda en sesión privada.

ARTÍCULO (41) 42.- En las sesiones que se celebren con el objeto de dictaminar sobre la comisión de una falta se observará el siguiente procedimiento:

I.- El Presidente Municipal convocará a la sesión, la que deberá llevarse a efecto dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se reciba el reporte de la falta cometida.

II.- Con la comparecencia del señalado como responsable, se le hará saber el motivo de la sesión y la falta que se le atribuye debiéndolo oír en su defensa por sí o por tercer de su confianza.

Agregar al final: previo poder otorgado ante los testigos o notario público, para que quede:

Con la comparecencia del señalado como responsable, se le hará saber el motivo de la sesión y la falta que se le atribuye debiéndolo oír en su defensa por sí o por tercer de su confianza, previo poder otorgado ante los testigos o notario público.

III.- Si el presunto responsable o quien se impute la falta presentaren pruebas, éstas se desahogarán de inmediato.

IV.- Agotado el desahogo de pruebas se concederá un breve término a las partes para que aleguen, hecho lo cual se emitirá el dictamen que proceda y que firmarán todos los integrantes de la comisión.

Agregar al final: dentro del término de la legalidad, para que quede:

Agotado el desahogo de pruebas se concederá un breve término a las partes para que aleguen, hecho lo cual se emitirá el dictamen que proceda y que firmarán todos los integrantes de la comisión dentro del término de la legalidad.

V.- Para que las sesiones de la comisión tengan plena validez deberán asistir a ella la totalidad de sus miembros.

Agregar al final: de no ser así se señalará nueva fecha, para que quede:

Para que las sesiones de la comisión tengan plena validez deberán asistir a ella dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, de no ser así se señalará nueva fecha.

VI.- El dictamen deberá fundarse y motivarse.

VII.- El dictamen a que se refieren las fracciones precedentes será remitido al Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

VIII.- Si el presunto responsable no ocurre a la sesión, a pesar de haber sido citado, se aplicará en ausencia la sanción que corresponda y si hubiere abandonado el servicio, se mandará archivar el expediente como caso totalmente concluido.

CAPÍTULO VII. DE LAS PROHIBICIONES, CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO (42) 43.- Queda estrictamente prohibido a los miembros de la Policía Preventiva.

I.- Detener a cualquier persona, sin causa legal que los justifique.

II.- Ejercer violencia sobre las personas sea cual fuere la falta o delito que se le impute.

III.- Recibir dádivas, sea en metálico o en especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u comisión con coacción o sin ella en relación al servicio y el ejercicio o con motivo de sus funciones.

Para que quede:

Recibir dádivas, sea en metálico o en especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción o comisión con coacción o sin ella en relación al servicio y el ejercicio o con motivo de sus funciones.

Agregar fracción IV, que diga lo siguiente:

IV.- Agitar y sublevar a miembros de la corporación en contra del Ayuntamiento y cualquier otra autoridad, así como dar información confidencial de la misma institución.

ARTÍCULO (43) 44.- Los elementos con jerarquía superior, podrán imponer correctivos disciplinarios a sus subordinados, debiendo notificar de lo anterior al Director de Seguridad Pública así como al Inspector y responderán del cumplimiento del personal de Policía, desempeñando sus funciones de acuerdo a lo previsto por las disposiciones legales.

Para que quede:

Los elementos con jerarquía superior, podrán imponer correctivos disciplinarios a sus subordinados, debiendo notificar de lo anterior al Director de Seguridad Pública así como al Subdirector y responderán del cumplimiento del personal de Policía, desempeñando sus funciones de acuerdo a lo previsto por las disposiciones legales.

ARTÍCULO (44) 45.- Los correctivos disciplinarios que se impongan a los elementos de Policía Preventiva que infrinjan los reglamentos y demás disposiciones administrativas, consistirán en:

I.- Amonestación verbal o escrita.

II.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO (45) 46.- Las sanciones solamente podrán ser impuestas por la Comisión de Honor y Justicia y consistirán en:

I.- Degradación.

Para que quede:

Amonestación o despido justificado.

II.- Suspensión temporal por ocho, quince y treinta días, atendiendo a la gravedad de la falta.

Agregar al final: debidamente motivadas y justificadas, para que quede:

Suspensión temporal por ocho, quince y treinta días, atendiendo a la gravedad de la falta, debidamente motivadas y justificadas.

III.- Suspensión definitiva, la que tendrá el carácter de baja justificada.

Agregar al final: y motivada, para que quede:

Suspensión definitiva, la que tendrá el carácter de baja justificada y motivada

ARTÍCULO (46) 47.- Cuando proceda la aplicación de un correctivo disciplinario o de una sanción, se asentará en la hoja de servicios o expediente personal del responsable.

CAPÍTULO VIII. DE LAS BAJAS.

ARTÍCULO (47) 48.- La baja constituye el acto por el cual un elemento de la Policía Preventiva, deja de pertenecer definitivamente a la corporación, en los casos y condiciones siguientes:

I.- Por renuncia del interesado.

II.- Por sentencia condenatorio en materia penal, por delito doloso, que cause estado en contra del elemento.

III.- Por incapacidad física permanente, que haga imposible el desempeño de las labores de la policía.

IV.- Como consecuencia de un auto de formal prisión dictado en contra de un elemento, según la gravedad del caso, podrá optarse por la suspensión temporal de la gente o bien, permitirle continuar laborando.

Para que quede:

Como consecuencia de un auto de formal prisión dictado en contra de un elemento, según la gravedad del caso, podrá optarse por la suspensión temporal de la gente o bien, permitirle continuar laborando.

V.- Por extralimitación de funciones, según lo especificado en el Artículo 35 de éste Reglamento.

VI.- Por defunción.

VII.- Las demás causas que establece la ley de Servicio Civil.

CAPÍTULO IX. DE LA POLICÍA AUXILIAR.

ARTÍCULO (48) 49.- La Policía Auxiliar es un cuerpo de apoyo a la corporación de la Policía Preventiva y tendrá esta a su cuidado la vigilancia de la Policía Auxiliar desempeñando esta la vigilancia de las comunidades, residencias particulares, establecimientos comerciales, industriales,

bancarios ubicados en el territorio del Municipio, así como auxiliara a la Policía Preventiva en eventos especiales que así lo requieran.

Para que quede:

La Policía Auxiliar es un cuerpo de apoyo a la corporación de la Policía Preventiva y tendrá esta a su cuidado la vigilancia de la Policía Auxiliar desempeñando la vigilancia de las comunidades, residencias particulares, establecimientos comerciales, industriales, bancarios ubicados en el territorio del Municipio de Sombrerete, Zac., así como auxiliara a la Policía Preventiva en eventos especiales que así lo requieran.

ARTÍCULO (49) 50.- El número de elementos de la Policía Auxiliar, será de terminado por quien ejerza las funciones de Comandante de Grupo, atendiendo a las necesidades de servicio.

Para que quede:

El número de elementos de la Policía Auxiliar, será determinado por quien ejerza las funciones de Delegado Municipal, atendiendo a las necesidades de su comunidad.

ARTÍCULO (50) 51.- El Delegado Municipal recabará las solicitudes de quienes pretendan ingresar a ése cuerpo de apoyo y que reúnan los requisitos que se establecen para ingresar a la Corporación de Policía Preventiva.

ARTÍCULO (51) 52.- Una vez recibida la solicitud y después de verificar que el solicitante reúna los requisitos señalados el Comandante de Grupo lo hará llegar al Director de Seguridad Pública para los efectos de éste Reglamento.

Para que quede:

Una vez recibida la solicitud y después de verificar que el solicitante reúna los requisitos señalados el Delegado Municipal y éste a su vez al Director de Seguridad Pública para los efectos de éste Reglamento.

ARTÍCULO (52) 53.- Los emolumentos del elemento de Policía Auxiliar serán cubiertos por los particulares, sean personas físicas o morales que tengan su domicilio o establecimiento comercial, industrial o bancario en el sector en el que presente sus servicios.

ARTÍCULO (53) 54.- Entre la Corporación de Policía Preventiva o cualquier otro Órgano Municipal y los elementos de Policía Auxiliar, exclusivamente existen relaciones de coordinación.

ARTÍCULO (54) 55.- Los elementos de Policía Auxiliar son subordinados directos del Comandante de Grupo de la misma, quien determina su incorporación y presentación del servicio por lo que no existe ninguna relación del tipo laboral entre ellos y el Ayuntamiento.

Para que quede:

Los elementos de Policía Auxiliar son subordinados directos del Delegado de la comunidad y/o Comandante Auxiliar, quienes determinarán su incorporación y presentación del servicio por lo que no existe ninguna relación del tipo laboral entre ellos y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO (55) 56.- El cuerpo de Policía Auxiliar dependerá administrativamente de la Corporación de Policía Preventiva exclusivamente para efecto de que sus elementos sean autorizados para la portación de armas de fuego encontrándose en servicio y la observación de éste Reglamento.

Para que quede:

El cuerpo de Policía Auxiliar dependerá administrativamente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal exclusivamente para efecto de que sus elementos sean autorizados para la portación de armas de fuego encontrándose en servicio y la observación de éste Reglamento, previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional y/o Consejo Estatal de Seguridad Pública, queda prohibida la portación de armas particulares.

ARTÍCULO (56) 57.- Son obligaciones de los elementos de la Policía Auxiliar:

- I.- Acatar las órdenes verbales o por escrito que dicte el Comandante de Grupo en relación en el servicio.
Agregar al final: y/o Delegado de la comunidad, para que quede:
Acatar las órdenes verbales o por escrito que dicte el Delegado de la comunidad y/o el Comandante de Grupo en relación en el servicio.
- II.- Atender en el desempeño de su cargo las indicaciones que les hagan los vecinos del sector puesto a su cuidado siempre que éstas sean necesarias y razonables.
- III.- Portar, en horas de servicio, el uniforme oficial que determine el cual deberá ser costado por cada interesado, igualmente, deberá portar la placa e insignias que le sean autorizadas y la credencial que los acredite como Agente de la Policía Auxiliar.
- IV.- Presentarse con puntualidad al servicio en el sector que le sea asignado.
- V.- Rendir el parte de novedades al Comandante de Grupo.
Agregar al final: y/o Delegado Municipal, para que quede:
Rendir el parte de novedades al Delegado Municipal y/o Comandante de Grupo.
- VI.- Auxiliar a los elementos de la Policía Preventiva en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos.
- VII.- Presentarse a pasar lista en el lugar y la hora que para el efecto designe el Comandante de Grupo la falta de cualquiera de dichos actos, sin causa justificada, será motivo de baja.

ARTÍCULO (57) 58.- Los elementos de Policía Auxiliar, en su carácter de cuerpo de apoyo, quedarán sujetos al presente Reglamento en los que se refiere al cumplimiento del servicio y observancia a las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno y demás leyes y reglamentos aplicables.

Para que quede:

Los elementos de Policía Auxiliar, en su carácter de cuerpo de apoyo, quedarán sujetos al presente Reglamento en los que se refiere al cumplimiento del servicio y observancia a las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sombrerete, Zac. y demás leyes y reglamentos aplicables.

I.- Acatar las órdenes verbales o por escrito que dicte el Comandante de Grupo en relación en el servicio.

Agregar al final: y/o Delegado de la comunidad, para que quede:

Acatar las órdenes verbales o por escrito que dicte el Delegado de la comunidad y/o el Comandante de Grupo en relación en el servicio.

II.- Atender en el desempeño de su cargo las indicaciones que les hagan los vecinos del sector puesto a su cuidado siempre que éstas sean necesarias y razonables.

III.- Portar, en horas de servicio, el uniforme oficial que determine el cual deberá ser costado por cada interesado, igualmente, deberá portar la placa e insignias que le sean autorizadas y la credencial que los acredite como Agente de la Policía Auxiliar.

IV.- Presentarse con puntualidad al servicio en el sector que le sea asignado.

V.- Rendir el parte de novedades al Comandante de Grupo.

Agregar al final: y/o Delegado Municipal, para que quede:

Rendir el parte de novedades al Delegado Municipal y/o Comandante de Grupo.

VI.- Auxiliar a los elementos de la Policía Preventiva en el ejercicio de sus funciones cuando sean requeridos.

VII.- Presentarse a pasar lista en el lugar y la hora que para el efecto designe el Comandante de Grupo la falta de cualquiera de dichos actos, sin causa justificada, será motivo de baja.

ARTÍCULO (57) 58.- Los elementos de Policía Auxiliar, en su carácter de cuerpo de apoyo, quedarán sujetos al presente Reglamento en los que se refiere al cumplimiento del servicio y observancia a las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno y demás leyes y reglamentos aplicables.

Para que quede:

Los elementos de Policía Auxiliar, en su carácter de cuerpo de apoyo, quedarán sujetos al presente Reglamento en los que se refiere al cumplimiento del servicio y observancia a las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Sombrerete, Zac. y demás leyes y reglamentos aplicables.